

Ajuste del Cestaticket Socialista



En Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.296, de fecha 02 de mayo de 2017, se publicó el Decreto Nro. 2.833, de fecha 01 de mayo de 2017, emanado de la Presidencia de la República, el cual entró en vigencia a partir del pasado **01 de mayo de 2017**.

Así, mediante el referido decreto el Ejecutivo Nacional incrementó la base de cálculo y se modificó la modalidad de pago del beneficio del cestaticket socialista de la siguiente manera:

- (i) Se ajustó la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista para los trabajadores del sector público y privado, llevándola a **QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS (15 U.T.)** por día, a razón de treinta (30) días por mes, equivalente a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 135.000,00)** mensuales.
- (ii) El límite máximo que puede percibir un trabajador por concepto de Cestaticket Socialista asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (450 U.T.)** al mes.
- (iii) Como novedad, establece este Decreto que los empleadores del sector público y privado pagarán a sus trabajadores en **efectivo o mediante abono en su cuenta de nómina** el monto por concepto de Cestaticket Socialista, expresando por separado en el recibo de pago el monto que resulte por los días laborados e indicando que tal concepto no tiene incidencia salarial, razón por la cual no se podrá efectuar deducciones sobre este, salvo que el trabajador lo autorice expresamente para la adquisición de bienes y servicios en el marco de los programas y misiones sociales dispuestas para la satisfacción de sus necesidades.
- (iv) Igualmente, se mantiene que las entidades de trabajo que mantengan el beneficio de alimentación según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras, es decir, mediante la provisión del servicio de comida por

establecimientos especializados, comedores propios, contratados, comunes o administrados por el órgano nacional de nutrición, deberán adicionalmente y en forma temporal, otorgar dicho beneficio en efectivo o mediante depósito en su cuenta de nómina.

- (v) Del mismo modo, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este decreto para que las entidades públicas y privadas adecúen su sistema de nómina a los fines de proceder al pago del Cestaticket Socialista en dinero en efectivo y en las cuentas de los trabajadores.
- (vi) Por último, los cupones o tarjetas electrónicas de alimentación que ya hubieren sido emitidas mantendrán plena validez y vigencia para su uso en los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales, hasta el **31 de diciembre de 2017**. En consecuencia, las empresas proveedoras o administradoras de los cupones deberán garantizar su uso en los establecimientos destinados para ello.

Contactos

Alejandro Gómez R.
algomez@deloitte.com

Miriam González
mirgonzalez@deloitte.com

Mercadeo
vemercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas

Av. Blandín, Torre BOD,
Piso 21. La Castellana.
Tlf.: +58 (212) 2068502
Fax: +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Av. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofc. 41, Lechería.
Tlf.: +58 (281) 286 7175
Fax: +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Av. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofc. 1, Urb. Alta Vista.
Tlf.: +58 (286) 961 1383
Fax: +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Tlf.: +58 (241) 824 2790
Fax: +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2017 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2017 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1

